

ANEXO II
Crédito Fiscal 2008 para Jóvenes Empresarios

Bases del Llamado a la presentación y Adjudicación de Proyectos

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) llama a la presentación de Proyectos de Modernización e Innovación Tecnológica, dirigido a Jóvenes Empresarios, bajo la Modalidad de Ventanilla Abierta, para la adjudicación de un cupo de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) en concepto de Crédito Fiscal para cancelar en Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires en términos de la Ley Provincial N° 11.233, sus modificaciones y el Decreto N° 1345/04.

1-Objetivo

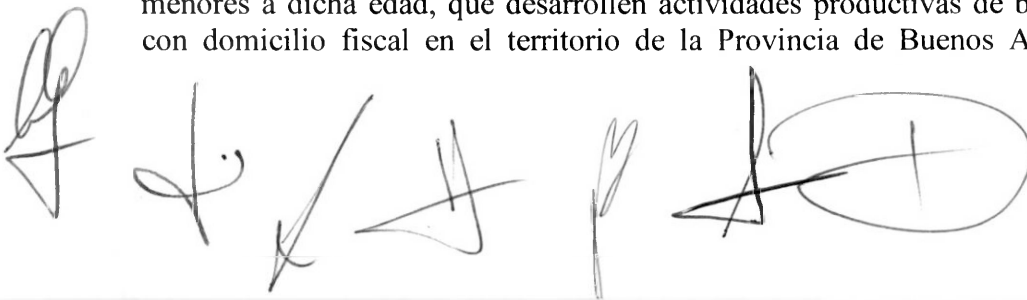
La convocatoria tiene como objetivo promover mediante un incentivo fiscal a jóvenes empresarios para la Modernización e Innovación Tecnológica en pequeñas y medianas empresas productoras de bienes y servicios, y así poder aumentar su competitividad y sustentabilidad.

2.-Características

La directa vinculación con el Programa de Modernización Tecnológica (PMT), que gestiona la CIC, que permite a las empresas que tengan realizado el Relevamiento y Diagnóstico del PMT accedan en mejores condiciones al programa de Crédito Fiscal. Por este motivo se incluyen dos formularios de presentación, en la medida que tengan o no el relevamiento y diagnóstico realizado por una Unidad Ejecutora del PMT. El importe de Crédito Fiscal no podrá exceder del 50% del costo total del proyecto, y hasta un máximo de PESOS CIEN MIL (\$100.000). La duración máxima de los proyectos será de un año, contado a partir de la firma del respectivo contrato. En caso que una empresa presente más de un proyecto, el máximo de Crédito Fiscal al que podrá acceder será de PESOS CIEN MIL (\$100.000).

3.-Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de Crédito Fiscal las personas físicas, menores de 35 años, y las de existencia ideal privadas o mixtas, compuesta mayoritariamente por empresarios menores a dicha edad, que desarrollen actividades productivas de bienes y/o servicios con domicilio fiscal en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, se encuadren



dentro de los parámetros de Pymes definidos en la Disposición SEPYME N° 147/2006 y ejecuten el proyecto dentro de la jurisdicción provincial.



4.- Bases del llamado

Las bases, condiciones y la documentación respectiva para la presentación de los proyectos podrán obtenerse de la Sede de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), Calle 526 entre 10 y 11, La Plata. Provincia de Buenos Aires, o bien de la página Web de la C.I.C.: www.cic.gba.gov.ar.

La presentación del proyecto tendrá un costo de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600), cuyo monto estará destinado a solventar los gastos de la convocatoria y se justificará acreditando el depósito de la suma mencionada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1069/8 -CIC- Trabajos y Servicios a Terceros (Recaudadora), acompañando copia del comprobante al momento de la presentación del proyecto.

5.- Proyectos Elegibles

5.1- Proyectos de investigación y desarrollo:

1.- Investigación aplicada: Trabajos destinados a adquirir conocimientos para su aplicación práctica en la producción y/o comercialización.

2.- Investigación tecnológica precompetitiva: Trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de producción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas, finalizando con la homologación de los mismos.

3.- Transmisión de tecnología: Proyectos en los que ya producido y/u homologado el desarrollo, debe pasarse de la escala piloto a la escala industrial.

5.2- Proyecto de Modernización Tecnológica:

1.- Adaptaciones, mejoras y desarrollos tendientes a adecuar tecnologías.

2.- Incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs). Deben constituir soluciones informáticas integrales o parciales, y no solamente compra de equipos y/o licencias.

3.- Introducir perfeccionamientos para la obtención de nuevos productos y/o procesos.

6.- Pertinencia de Gastos

6.1- No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficios;
- Cancelación de deudas, pagos de dividendos, o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pagos de Indemnizaciones;
- Inversiones en el capital de trabajo y bienes de uso que no resulten imprescindibles para la ejecución del proyecto;
- Compras de Inmuebles, contribuciones en especie y todo otro gasto o inversión innecesarios para el logro de los resultados previstos en el proyecto.
(Esta numeración no es taxativa).

6.2-Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Las retribuciones del personal de dirección, de investigación y de apoyo técnico;
- El gasto de personal propio afectado al proyecto no podrá superar el 10% del monto del Crédito Fiscal solicitado;
- Equipamiento imprescindible para la ejecución del proyecto;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos;
- Gastos de patentamiento;
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias para la ejecución del proyecto;
- Insumos y/o materiales necesarios para la ejecución del proyecto;
- Consultorías y servicios tecnológicos;
- Gastos para la formulación de los proyectos (hasta un máximo de \$4000 por proyecto);
- Costo del Pliego de las Bases;
- Incidencia de los pagos por la garantía presentada;
- Instalaciones auxiliares y / o gastos de infraestructuras menores;
- Otro gasto necesario para la ejecución del proyecto.
(Esta numeración no es taxativa).

Dichos gastos serán computados a partir de la fecha de adjudicación del Proyecto por Acta de Directorio.



7.-Admisibilidad del proyecto

7.1- Serán admitidos los Proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar (2) juegos de toda la documentación, firmando y foliando la propuesta en cada una de sus hojas y acompañar en soporte digital los formularios, así como el curriculum del Director y Co-Director intervinientes en el proyecto;
- Presentar Declaración Jurada del solicitante declarando que no tiene otro subsidio para el mismo proyecto;
- El firmante de la propuesta debe tener capacidad suficiente para obligar patrimonialmente a la empresa;
- Copia de la boleta de depósito (indicado en el ítem 4).

Se deberá acompañar la siguiente documentación según el caso:

7.2- Para personas Físicas

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP;
- Copia del Estatuto o Contrato Social;
- Copia de DNI;
- Copia de acta de designación de autoridades vigente (en caso que el firmante de la presentación no sea el presidente o socio gerente, debe firmar un apoderado, por lo que se necesita acompañar un poder conferido mediante escritura pública, no carta de autorización);
- Fotocopia del último balance, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

7.3- Para personas Jurídicas

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP;
- Copia del Estatuto o Contrato Social;
- Copia del acta de designación de autoridades vigente (en caso que el firmante de la presentación no sea el presidente o socio gerente, debe firmar un apoderado, por lo que se necesita acompañar un poder conferido mediante escritura pública, no carta de autorización);
- Copia de DNI de la autoridades;
- Fotocopia del último balance certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

La falta de cumplimiento de los requisitos precedentes detallados, será causal de no admisión.



8.- Criterios de Selección y Evaluación.

En la presente convocatoria y conforme al Art. 5 del Decreto N° 1345/04, la empresa deberá designar un/a Responsable y un/a Director/a del proyecto que podrá ser o no una misma persona. La función del responsable será la de representación de la empresa ante la C.I.C. en todas las cuestiones relacionadas con la presentación del proyecto. El Director deberá acreditar aptitudes científico-tecnológicas y podrá pertenecer a la empresa o ser un profesional de una Universidad u Organismo Público de Ciencia y Tecnología con sede en la Provincia de Buenos Aires.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, debería satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuren los criterios de Admisibilidad.

Una vez admitido se procederá a evaluar la factibilidad técnica, viabilidad económica, capacidad financiera, capacidad científico- tecnológica para ejecutar el proyecto y capacidad de gerenciamiento para materializarlo.

Una vez evaluados los proyectos, los dictámenes de evaluación serán puestos a consideración de los interesados quienes podrán, dentro de los cinco días corridos posteriores a la respectiva notificación, argumentar lo que corresponda en defensa de sus intereses.

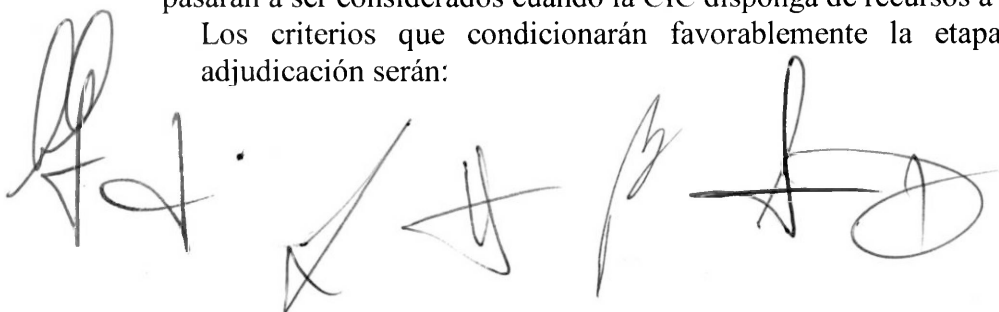
La CIC podrá reducir o eliminar gastos que juzgue innecesarios incluidos en el presupuesto del proyecto, sin que ello signifique el rechazo de la propuesta modificándose en tal sentido el importe del total del crédito fiscal solicitado.

En todos los casos se deberá demostrar fehacientemente la capacidad financiera del solicitante para llevar adelante el proyecto, a través de la documentación pertinente que así lo avale. Por ejemplo: incorporando información complementaria desde el cierre del último Estado Contable y hasta la fecha de presentación (por ejemplo Estados de Situación Patrimonial y de Resultados por el período irregular, flujo de fondos, proyecciones de ventas e ingresos, actas societarias por el cual se incremente el capital social, acuerdos de comercialización interna y externa con clientes relevantes, etc.).

9.- Adjudicación

Como el sistema consistirá en el modelo de ventanilla abierta, los proyectos admitidos y aprobados por el evaluador pasarán al Directorio de la CIC para considerar su adjudicación. Los proyectos presentados luego de cubierto el cupo de \$1.000.000 pasarán a ser considerados cuando la CIC disponga de recursos a tales efectos.

Los criterios que condicionarán favorablemente la etapa de aprobación y adjudicación serán:



-
- Que la empresa haya participado del relevamiento y diagnóstico del Programa de
 - Mejoramiento Tecnológico de la CIC, y que de ese estudio surja el plan de mejora que se presente en la presente convocatoria de crédito fiscal.
 - Mejora en los productos y procesos de la empresa, que le aseguren una mayor sustentabilidad.
 - Incremento de mano de obra calificada o especializada (profesional) a partir de la ejecución del proyecto;
 - Mejora en torno al comercio exterior (exportaciones o sustitución de importaciones).

En la página Web de la CIC se brindará información permanente sobre la admisión, aprobación y adjudicación de los proyectos.

10.- Garantías

La ejecución del proyecto estará garantizada mediante la constitución de una garantía (dentro de las previstas en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones)¹⁾ por un monto total del 20% del monto de crédito fiscal adjudicado, la que deberá estar presente en el respectivo expediente que se forme al efecto, al momento de la firma del contrato.

11.- Emisión de Certificados

Los certificados de Crédito Fiscal serán emitidos por la CIC a favor de los beneficiarios del crédito fiscal asignado, y entregados una vez cumplidas las condiciones que a continuación se detallan:

- Aprobación del informe técnico de avance o final, en su caso, y de la rendición de comprobantes de erogaciones efectuadas para la ejecución del proyecto y previstas en el presupuesto aprobado.

¹⁾ Según el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones: Las formas de afianzamiento podrán ser dinero en efectivo, títulos públicos de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación computables a su valor nominal, fianza otorgada por las Entidades comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, o póliza de caución.



- El beneficiario deberá acompañar, asimismo, una certificación contable realizada por Contador Público Nacional, con firma debidamente legalizada, en la que se incluirán cada una de las erogaciones realizadas, entregando copia de la documentación respaldatoria (facturas) firmadas por el Contador Público antes mencionado. La sumatoria de los gastos constituirá la base de cálculo del importe total de la certificación que corresponda. Los gastos imputables al Crédito Fiscal asignado en ningún caso podrán corresponder a años calendarios previos al de asignación del cupo fiscal.
- No tener pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones tributarias provinciales y previsionales.

En el caso que los beneficiarios hayan optado por constituir una Agrupación de Colaboración, el importe de la certificación se distribuirá en forma proporcional a la participación de aquellos en el desarrollo del proyecto.

12.- Pérdida del beneficio

La pérdida del beneficio podrá resolverse de común acuerdo o por causas atribuibles al beneficiario.

12.1- De común acuerdo:

Para que pueda configurarse esta causal, el beneficiario deberá presentar un informe detallando las razones de estricto carácter científico y tecnológico que imposibiliten la ejecución del proyecto y la certificación de los gastos realizados hasta el momento de su presentación.

12.2- Rescisión unilateral:

La misma operará a partir del incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de ejecutar el proyecto en tiempo y forma; por falta de presentación de los informes técnicos de avances y/o final de ejecución del proyecto y las respectivas rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos computadas las prórrogas autorizadas; por cualquier incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas.

